



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 154, fecha: martes, 12 de Agosto de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:a0b4582ad1c81c62cc0bcdcecb0589b93f376383

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL XXVII CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA RÁPIDA VILLA DE ALOVERA 2025 BOP-GU-2025 - 2458

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO TU FOTO DE LAS FIESTAS 2025 BOP-GU-2025 - 2457

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

APROBACION INICIAL ORDENANZA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA DE MAYORES "VIRGEN DE LA SALCEDA" DEL MUNICIPIO DE ARBANCÓN BOP-GU-2025 - 2460

APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE LOS VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) BOP-GU-2025 - 2459

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA CORRESPONDIENTE A LA PARCELA P3 DEL SECTOR SUR-R9, DEL POM DE AZUQUECA DE HENARES, PROMOVIDO POR ISLO REAL ESTATE, S.L.UNIPERSONAL. BOP-GU-2025 - 2461

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

INICIO EXPEDIENTE DE DESLINDE ADMINISTRATIVO BOP-GU-2025 - 2462

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2025

BOP-GU-2025 -
2463

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AÑO 2024

BOP-GU-2025 -
2464



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL XXVII CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA RÁPIDA VILLA DE ALOVERA 2025

2458

Texto ES: BDNS(Identif.): 851158

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba la CONVOCATORIA DEL XXVII CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA RÁPIDA VILLA DE ALOVERA 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Objeto y finalidad

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del XXVII CERTAMEN DE PINTURA RAPIDA AL AIRE LIBRE, organizado por el Ayuntamiento de Alovera, a celebrar el 28 de septiembre de 2025, con la finalidad de promover el arte y la cultura a través de los valores pictóricos en el marco del municipio de Alovera.

Segundo.- Bases reguladoras

La convocatoria de este Certamen se enmarca dentro las Bases Reguladoras de la concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia del Ayuntamiento de Alovera, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2020 (BOP de Guadalajara núm. 228 de 01/12/2020).

Tercero.- Premios

- 1º premio: 1.000,00 €
- 2º premio: 750,00 €
- 3º premio: 550,00 €
- 4º premio: 395,00 €
- 5º premio: 250,00 €
- Accésit: 200,00 €
- Premio local 1º: 200,00 €
- Premio local 2º: 100,00 €

Cuarto. Forma y plazo de presentación de solicitudes



1. Los lienzos o soportes sobre los que se realice la obra se presentarán en color blanco (sin textura o color de fondo) para su numeración y sellado en la Casa de la Cultura desde las 8,00 hasta las 10,00 horas del día 28 de septiembre, pudiendo iniciarse el trabajo a continuación hasta las 18,00 h. momento en que las obras deberán ser expuestas en la Plaza Mayor.

2. En el momento de presentar el lienzo para su numeración y sellado deberán presentar la solicitud de inscripción según modelo Anexo I debidamente firmado.

En Alovera, a 7 de agosto de 2025.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO TU FOTO DE LAS FIESTAS 2025

2457

Texto ES: BDNS(Identif.): 851149

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba la convocatoria pública del Concurso "Tu foto de las Fiestas" 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

1. BASES REGULADORAS

La convocatoria de estos premios se enmarca dentro las Bases Reguladoras de la concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia del Ayuntamiento de Alovera, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2020 (BOP de Guadalajara núm. 228 de 01/12/2020).

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

1. Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 338 48302 Concurso "Tu foto de las Fiestas" por importe de 300,00 euros.
2. La concesión de estos premios será compatible con otros premios públicos o privados concedidos para el mismo destino.

3. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión del CONCURSO "TU FOTO DE LAS FIESTAS" 2025 con la finalidad de fomentar la participación en las Fiestas en honor a la Virgen del Carmen a través de un concurso de fotografía.

4. PREMIOS

- Categoría "Foto más popular": 150,00 €
- Categoría "Foto más divertida": 150,00 €

5. PARTICIPANTES

Podrán participar en estos premios las personas físicas empadronadas en el



municipio de Alovera. El Ayuntamiento podrá comprobar la condición de empadronamiento.

6. REQUISITOS Y CONDICIONES

1. Las fotografías deben reflejar instantes especiales que hacen únicas las Fiestas de Alovera en honor a la Virgen del Carmen. Deben estar hechas en sitios públicos, sin salir menores de forma directa y sin contenido obsceno.
2. Las fotografías podrán realizarse con cámara o móvil.
3. El número máximo de fotografías que podrá enviar cada participante será de cinco.
4. La participación en estos premios supone la aceptación total de estas bases.
5. No podrán participar las personas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. A este respecto los participantes deberán presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Anexo I).
7. Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones mediante declaración responsable (Anexo I). El Ayuntamiento podrá comprobar las obligaciones con el Ayuntamiento.
8. El Ayuntamiento realizará fotografías y videos de las personas premiadas, incluida la imagen personal con la finalidad de ser incorporadas, dichas imágenes, a una base documental de fotografías y vídeos, siempre y cuando las mismas tengan relación con la actividad, sin que el Ayuntamiento pueda comercializar con ella y salvaguardando en todo caso la reputación e imagen pública de las personas premiadas. Todas las imágenes servirán para la promoción de las Fiestas de Alovera. Todos estos documentos audiovisuales serán para uso del Ayuntamiento de Alovera en sus acciones de comunicación, emisión, publicación y difusión por internet y redes sociales sin límite de tiempo. Las imágenes serán tratadas conforme a los principios de calidad y seguridad de los datos, en orden en todo momento a lo previsto en la normativa vigente. El Ayuntamiento de Alovera no será responsable de las fotografías y videos que sean realizados por cualquier otra persona o entidad en el transcurso de la entrega de premios, ni aquellas que se reenvíen desde los medios de comunicación enunciados en el párrafo anterior.
9. Criterios de valoración. La valoración para la concesión de los premios se basará en la originalidad, creatividad, esfuerzo, vistosidad y relación con la categoría.
10. Las fotografías pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento con el fin de difundir y fomentar las Fiestas de Alovera.
11. Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán el área de Cultura y la Alcaldía respectivamente.

7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



Las solicitudes, según el modelo Anexo I, se presentarán por uno de los dos siguientes medios:

- en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://alovera.sedelectronica.es> adjuntando al procedimiento las fotografías realizadas que no podrán exceder de cinco (máximo por archivo 40 Mb), o
- de forma presencial en el Registro del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00. En este caso, una vez presentada la solicitud en el Registro, se remitirá por correo electrónico a aytoalovera@aytoalovera.es la siguiente documentación:
 - el Anexo I escaneado
 - las fotografías que no podrán exceder de cinco.

El plazo para presentar las solicitudes será del 31 de agosto al 12 de septiembre de 2025.

8. JURADO Y FALLO

1. El jurado estará compuesto por la Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue, un/a representante de la Biblioteca municipal de Alovera o persona en quien delegue y un/a representante técnico del Ayuntamiento y será quien fallará todos los premios. Cualquier caso no contemplado en las presentes bases será resuelto por el Jurado establecido.
2. El fallo del Jurado será inapelable y su decisión constará en acta.
3. El acta, que contendrá los ganadores de las distintas categorías, será trasladada a la Alcaldía que será el órgano competente para la resolución del procedimiento.
4. Se prescinde del trámite de audiencia.

9. ENTREGA DE PREMIOS Y PAGO

1. El fallo del Jurado será conocido después de las Fiestas en honor a la Virgen del Carmen y el diploma será entregado en las Fiestas de San Miguel.
2. Los premios serán abonados mediante transferencia bancaria al número de cuenta que indique la persona en el Anexo II.
3. Los premios están sometidos a la fiscalidad y normativa tributaria vigente aplicable.

En Alovera, a 7 de agosto de 2025.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

APROBACION INICIAL ORDENANZA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA DE MAYORES "VIRGEN DE LA SALCEDA" DEL MUNICIPIO DE ARBANCÓN

2460

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Agosto de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de régimen interno de la vivienda de mayores "Virgen de la Salceda" del municipio de Arbacón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://arbancon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arbacón, a 7 de Agosto de 2025. Gonzalo Bravo Bartolomé. El Alcalde-
Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE LOS VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

2459

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Agosto de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Tracción de vehículos mecánicos (ITVM) en el municipio de Arbacón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://arbancon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arbacón, a 7 de Agosto de 2025. Gonzalo Bravo Bartolomé. El Alcalde-Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA CORRESPONDIENTE A LA PARCELA P3 DEL SECTOR SUR-R9, DEL POM DE AZUQUECA DE HENARES, PROMOVIDO POR ISLO REAL ESTATE, S.L.UNIPERSONAL.

2461

Anuncio del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Guadalajara), de aprobación de la modificación del estudio de detalle de la manzana correspondiente a la parcela P3 del sector SUR-R9, promovido por Islo Real Estate, S.L. unipersonal.

I.- Se hace público que esta Alcaldía ha dictado Decreto núm. 2025-2993 de 7 de agosto de 2025, del siguiente tenor:

“MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA CORRESPONDIENTE A LA PARCELA P3 DEL SECTOR SUR-R9 (expediente URB-P/2024/02; Gestiona 15374/2024).

Examinada la propuesta de modificación del estudio de detalle de la manzana correspondiente a la parcela P3 del sector SUR-R9 del Plan de Ordenación Municipal de Azuqueca de Henares (en adelante, el ED), promovido por Islo Real Estate, S.L. unipersonal, actuando por medio de Óscar Presa Ibáñez (persona física designada por Top Gestión Madrid, S.L., administradora única de aquélla), con diversos registros de entrada (desde el núm. 2024-E-RE-8145 de 30 de septiembre de 2024, hasta el núm. 2025-E-RE-3621 de 14 de abril de 2025, que ha sido finalmente el tramitado e informado; por registro de entrada núm. 2025-E-RE-3792 de 21 de abril de 2025, el solicitante aclara que la documentación definitiva es la presentada en el registro anterior, núm. 2025-E-RE-3621 de 14 de abril de 2025, y renuncia a los borradores de ED anteriormente presentados).

Consta en el expediente (registros de entrada núm. 2024-E-RE-8145, de 30 de septiembre de 2024 y 2025-E-RE-1656 de 17 de febrero de 2025), renuncia expresa a la parcelación (aprobada por Decreto núm. 2022-0253, de 24 de enero de 2022; dictado en sustitución y rectificación del Decreto 2022-0194, de 19 de enero de 2022; expediente Gestiona 5148/2021; PAR2021/000002), firmada electrónicamente por el citado representante de Islo Real Estate, S.L. unipersonal el 23 de agosto de 2024. De manera que, al eliminar la parcelación, se hace necesario reordenar los volúmenes de la manzana en su parcela única.

El objeto del ED se resume en el apartado 2 de su Memoria Descriptiva, según el cual tiene por función:

1. eliminar la obligatoriedad del retranqueo máximo (manteniendo la



obligatoriedad del retranqueo mínimo):

2. eliminar la previsión de la parcelación de la manzana, aglutinando de nuevo todos los parámetros (fundamentalmente edificabilidad, nº máximo de viviendas y ocupación).

La citada propuesta de estudio de detalle ha sido sometida a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 90 de 13 de mayo de 2025, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 94 de 19 de mayo de 2025, en el periódico Nueva Alcarria de 19 de mayo de 2025, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://azuqueca.sedelectronica.es>) desde el 13 de mayo de 2025 hasta el 16 de junio de 2025. De conformidad con el certificado de la Secretaria, de 18 de junio de 2025, no se ha presentado alegación alguna en el referido trámite.

Vistos los informes favorables, del Arquitecto municipal de 21 de julio de 2025, con correcciones que se recogen en la parte dispositiva del presente, de la Letrada de Urbanismo de 6 de agosto de 2025 (éste con el conforme de la Secretaria), según los cuales, sucintamente, la propuesta de estudio de detalle se adecua a las determinaciones correspondientes de la ordenación estructural del POM de Azuqueca de Henares aprobado definitivamente el 13 de mayo 1999 por la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara (DOCM 25 de junio 1999; BOP de 12 de julio de 2001), así como al plan parcial de dicho sector, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2008 (DOCM nº 181 de 2 de septiembre y BOP de Guadalajara núm. 98 de 15 de agosto; ordenanzas en BOP de Guadalajara núm. 125 de 17 de octubre; todos de 2008) y, en definitiva, a la ordenación territorial y urbanística. No obstante, el informe de la Letrada refleja algunos errores materiales, aritméticos o de hecho de la propuesta presentada por el promotor, los cuales deben corregirse en aprobación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones legales (2º párr. del art. 38.2 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo),

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la modificación del Estudio de Detalle de la manzana correspondiente a la parcela P3 del sector SUR-R9, firmado por el Arquitecto Gabriel Domenech Bardisa y presentado Óscar Presa Ibáñez en representación de Islo Real Estate, S.L. unipersonal (2025-E-RE-3621, de 14 de abril de 2025), con las siguientes correcciones:

Recogemos a continuación los errores materiales, aritméticos o de hecho de la propuesta presentada por el promotor que deben corregirse en el documento sometido a aprobación.

- A lo largo de todo el documento.
 - Como se desprende tanto del PP como del PR del sector, el nombre correcto de la manzana ordenada es "P3". Y el de la parcela es también "P3", como acertadamente expresa la pág. 5 del ED (apartado 4,



“SITUACIÓN Y ESTADO ACTUAL (M.D.)”), así como en su página 7. Por tanto, su nombre no es “RPL-P3” (como, sin embargo, refleja la propuesta de ED reiteradamente a lo largo de sus páginas). Y así habrá de reflejarse en el acuerdo aprobatorio en:

- Encabezamiento,
 - Portada (Título del ED)
 - Índice (en su apdo. 6 y en su listado de Anexos).
 - Título del apdo. 6 de la Memoria Descriptiva.
- En el “ÍNDICE”, apartado “ANEXOS”, página 3,
 - donde dice “Certificación catastral · Informe de Validación gráfica”, debe decir “Certificación catastral”;
 - donde dice “Renuncia a la reparcelación (aportar documento en pdf aparte, firmado por la propiedad)”, debe decir “Renuncia a la parcelación (aportado también en pdf aparte, firmado por la propiedad)”.
 - En la “MEMORIA DESCRIPTIVA”,
 - Apartado 1, “ANTECEDENTES Y RENUNCIA A LA REPARCELACIÓN (M.D.)”, página 4,
 - en el propio título, donde dice “ANTECEDENTES Y RENUNCIA A LA REPARCELACIÓN (M.D.)”, debe decir “ANTECEDENTES Y RENUNCIA A LA PARCELACIÓN (M.D.)”;
 - párrafo primero, cuarta línea, donde dice “(BOCM 20-09-2008)”, debe decir “(DOCM núm. 181 de 2 de septiembre y BOP de Guadalajara núm. 98 de 15 de agosto; ordenanzas en BOP de Guadalajara núm. 125 de 17 de octubre; todos de 2008)”;
 - párrafo tercero, tercera línea, donde dice “decreto núm. 2021-4177 de 13 de octubre de 2011”, debe decir “Decreto núm. 2021-4177 de 13 de octubre de 2021”.
 - Apartado 2, “OBJETO Y FUNCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE. (M.D.)”, página 4,
 - párrafo segundo, tercera línea, donde dice “decreto núm. 2021-4177 de 13 de octubre de 2011”, debe decir “Decreto núm. 2021-4177 de 13 de octubre de 2021”;
 - párrafo segundo, cuarta línea, donde dice “una alineación en toda su altura” de 5 metros”, debe decir “una distancia de 5 metros a la alineación oficial en toda su altura”.
 - Apartado 5, “CONDICIONES LEGALES NORMATIVA (M.D.)”, página 6,
 - párrafo primero, cuarta línea, donde dice “(DOCM 20-09-2008)”, debe decir “(DOCM núm. 181 de 2 de septiembre y BOP de Guadalajara núm. 98 de 15 de agosto; ordenanzas en BOP de Guadalajara núm. 125 de 17 de octubre; todos de 2008)”;
 - En el listado de los “PLANOS”, apartado O- PLANOS DE ORDENACIÓN, página 17,
 - donde dice
 - “O.01. Parcelas resultantes propuestas (e 1/400)
 - O.02. Ordenación de volúmenes (e 1/400)
 - O.03. Secciones (e 1/250)”,
 - debe decir



- “O- PLANOS DE ORDENACIÓN
- O.01. Ordenación de volúmenes (e 1/400)
- O.02. Secciones (e 1/250)”.
- En el listado de los “ANEXOS” de la página 18,
 - donde dice “Certificación catastral · Informe de Validación gráfica”, debe decir “Certificación catastral”;
 - donde dice “Renuncia a la reparcelación (aportar documento en pdf aparte, firmado por la propiedad)”, debe decir “Renuncia a la parcelación (aportado también en formato pdf aparte, firmado por la propiedad)”.

SEGUNDO.- Se tiene por efectuada la renuncia a la parcelación sobre la citada parcela P3, aprobada por Decreto núm. 2022-0253, de 24 de enero de 2022 (dictado en sustitución y rectificación del Decreto 2022-0194, de 19 de enero de 2022; expediente Gestiona 5148/2021; PAR2021/000002), realizada en el presente expediente por el representante de Iso Real Estate, S.L. unipersonal, actual propietaria.

Se advierte expresamente a la propiedad que el estudio de detalle resultante de la presente modificación, dado su limitado contenido, no habilita para llevar a cabo una futura parcelación en los términos exigidos por el Plan Parcial del sector SUR-R9 (en su apartado 1.3.7.2, Normas Urbanísticas Particulares, concretamente en su Ordenanza ZU-R3 (SUR-R9) y, dentro de ella, en el art. 3, Determinaciones sobre aprovechamiento y volumen edificable, apartado “Parcela mínima”). Por ello, caso de que en el futuro se desee dividir la parcela, serán requisitos tanto la obtención de la correspondiente licencia de parcelación como la previa aprobación de un nuevo estudio de detalle en tanto se mantenga lo exigido en la citada disposición u otra que la sustituya en el futuro.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Iso Real Estate,S.L. unipersonal, propietaria de la única parcela afectada.

CUARTO.- Publicar íntegramente el presente acuerdo y las normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Remitir certificado del presente acuerdo, junto con un ejemplar del Estudio de Detalle debidamente diligenciado, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

SEXTO.- Depositar un ejemplar, debidamente diligenciado, en el Ayuntamiento, para su publicidad.”

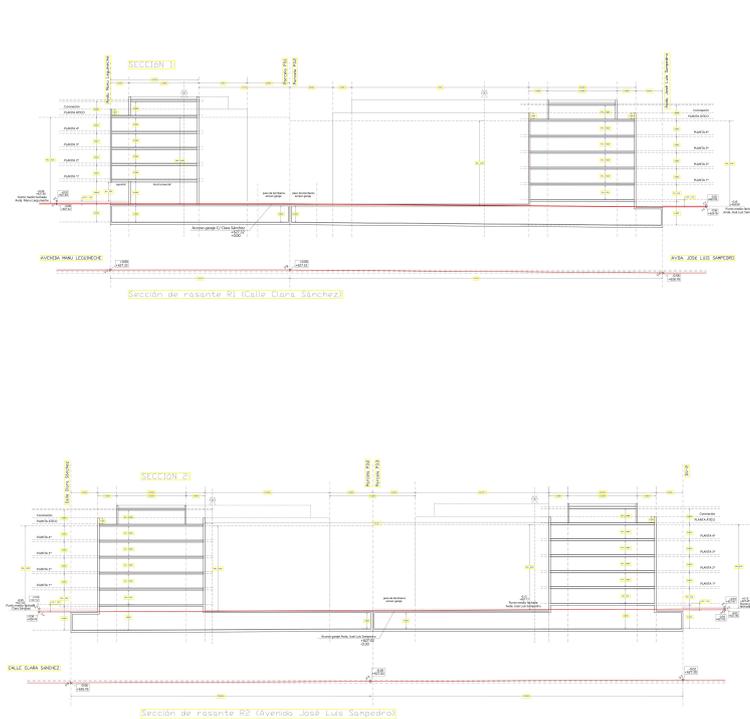
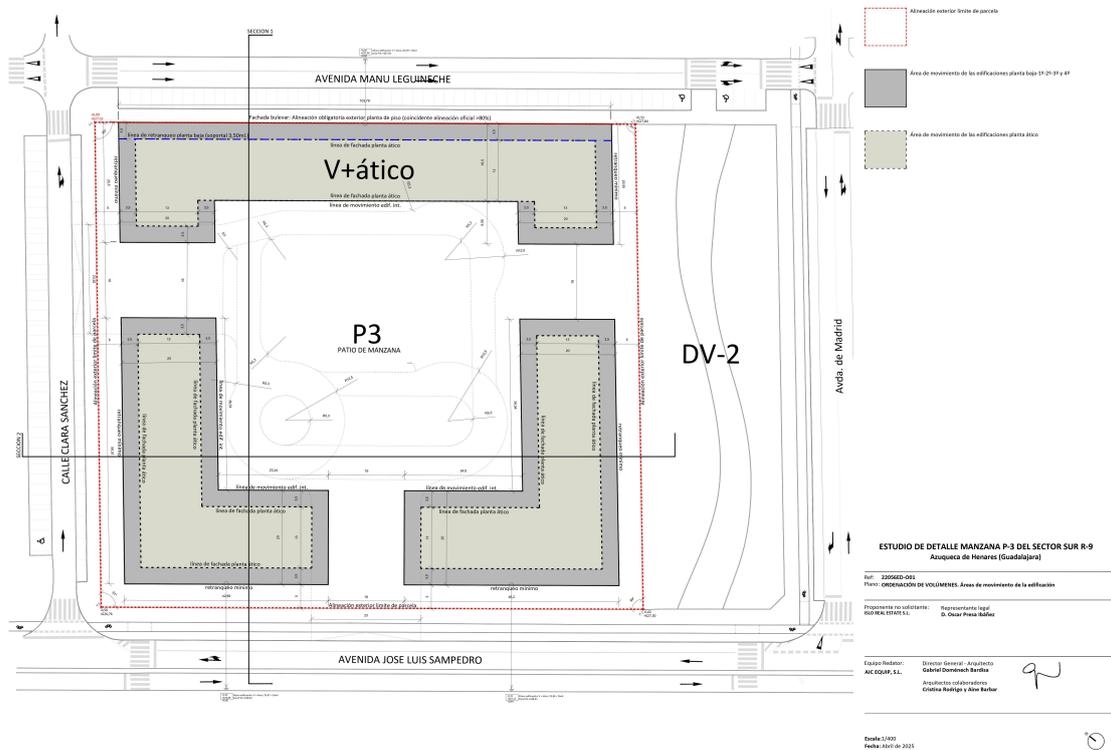
II.- Además, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el ANEXO 1. Planos de Ordenación.

En Azuqueca de Henares, a 7 de agosto de 2025. La Alcaldesa en funciones,
Yolanda Rodríguez Valle.



ANEXO 1. PLANOS DE ORDENACIÓN:

- Plano O01. ORDENACIÓN DE VOLÚMENES. Áreas de movimiento de la edificación.
- Plano O02. ORDENACIÓN DE VOLÚMENES. Secciones. Justificación de alturas.





AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

INICIO EXPEDIENTE DE DESLINDE ADMINISTRATIVO

2462

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de julio de 2025, se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 1 de noviembre, de 2025, a las 10.00 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán en el camino público localizado en la calle Luis Valera del caso urbano del municipio de Brihuega. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

A su vez, estará a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://brihuega.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Brihuega, a 7 de agosto de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2025

2463

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2025, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr	Eco				
150	62200	Admon General de vivienda y urbanismo Construcciones	273.022,71	160.755,24	408.777,95
150	22706	Admon General de vivienda y urbanismo. Estudios y Trabajos Técnicos	0,00	18.000,00	18.000,00
920	60000	Admon General. Inversiones en terrenos	0,00	5.000,00	5.000,00
920	625	Admon General. Mobiliario	0,00	20.000,00	20.000,00
		TOTAL	273.022,71	203.755,24	451.777,95

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	203.755,24 €
			TOTAL INGRESOS	203.755,24 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de



la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sayatón, a 20 de julio de 2025, la alcaldesa - presidenta Fdo. Maria del Rocío
Iniesta del Olmo.

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
AÑO 2024**

2464

En la Secretaria de esta Mancomunidad, y los efectos del art.212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- Plazo de exposición: 15 días a contar a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia.
- Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante del plazo anterior, en horario de Secretaría.
- Oficina de presentación: Secretaría de la Mancomunidad.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

En El Casar, a 5 de Agosto de 2.025.EL PRESIDENTE. Fdo. Javier Bule Viedma